



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2159**
17 JUL 2025

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4238 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ACEPTA LA CANCELACION A LA SEÑORA AMINTA POLANIA BUSTOS

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – **Río frío y quebrada la Manga**, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del huila, que discurren por el Municipio de Rivera, en el Departamento del Huila. Esta resolución establece el cuadro de repartos, turnos y asignación de caudales y porcentajes para los diferentes usuarios de estas fuentes hídricas.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de distribución de caudales definido en la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, el usuario identificado con el No. canal **(5D1D) QUINTA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA EL TEJADA** por la subderivación del predio **El Coral**, identificado con el código **32D1D** y número predial 4161500000100173000 y matrícula inmobiliaria 200-54133. Este predio tiene una superficie de 3,1697929999999999 hectáreas y su titular es la señora, **AMINTA POLANIA BUSTOS** quien cuenta con los siguientes usos y caudales asignado:

CÓDIGO PREDIO	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONSECIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	Verano Cacao, pepino, cilantro hortalizas	Invierno: Cacao, pepino, cilantro, hortalizas	Verano CAUDAL ASIGNADO (LPS)	Invierno CAUDAL ASIGNADO (LPS)
32D1D	El Coral	Aminta Polania Bustos	3,16	0,91	2,1	0,82	1,89

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023 se encuentra vigente
2. Mediante oficio RAD CAM 36534 2024-E del 12 de diciembre de 2024 la señora **AMINTA POLANÍA BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 26.559.738 de Neiva (H) elevó solicitud de cancelación sobre el predio el Coral, ya que fue vendido hace más de 10 años
3. Revisado el certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No. 200-54133 y referencia catastral No. 4161500000100173000 en el cual se evidencia que en la anotación No. 5 de fecha del 25 de julio de 2019 se evidencia que la señora AMINTA POLANIA BUSTOS transfirió el derecho de dominio del bien inmueble denominado "PREDIO EL CORAL" mediante compraventa celebrada con el señor AGAPITO OBREGON RAMIREZ, acto jurídico celebrado antes de la expedición del acto administrativo mediante el cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales Rio Frio y Quebrada la Manga (Resol. No. 4238 del 29 de diciembre de 2023)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4. Mediante acta de visita de seguimiento licencias No. 5854 del 30 de junio de 2025 respectivamente suscritas por los profesionales escritos de la Subdirección de Regulación mediante la cual se evidencia lo siguiente:
- El predio no cuenta con infraestructura técnica adecuada para la captación, regulación y control del caudal concesionado.
 - El recurso hídrico es conducido mediante una acequia artesanal construida en tierra y dicha estructura no dispone de mecanismos de medición ni de dispositivos de regulación instalados, lo cual limita el control técnico del caudal derivado.
 - Durante el recorrido de inspección, se observaron algunas arboles de cacao, sin evidencias claras de actividad agrícola activa o mantenimiento reciente
 - No se identificó el uso directo del recurso hídrico al momento de la visita, se verificó además la existencia de infraestructura hidráulica asociada a la captación y conducción del agua, la cual no se encontraba en operación.
 - Ante la falta del caudal concesionado, sumada a la inactividad de la infraestructura hidráulica y la situación administrativa del predio, se concluye que el predio no esta haciendo uso efectivo del recurso hídrico conforme a la concesión vigente.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor de la señora **AMINTA POLANÍA BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 26.559.738 de Neiva (H), la cual era beneficiaria del recurso hídrico el tejada con fuente de origen rio frio para los predios mencionados anteriormente, conforme a la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a favor de la señora **AMINTA POLANÍA BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 26.559.738 de Neiva (H), de acuerdo a la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023 mediante la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – Río frío y quebrada la Manga, conforme al siguiente cuadro de distribución:

CÓDIGO PREDIO	NOMBRE PREDIO	TITULAR DE LA CONSECIÓN DE AGUAS	AREA PREDIO (Ha)	Verano Cacao, pepino, cilantro hortalizas	Invierno: Cacao, pepino, cilantro, hortalizas	Verano CAUDAL ASIGNADO (LPS)	Invierno CAUDAL ASIGNADO (LPS)
32D1D	El Coral	Aminta Polania Bustos	3,16	0,91	2,1	0,92	1,89



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 1,89 lps con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Rio Frio y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución **No. 4238 del 29 de diciembre de 2023**, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público – **Río frío y quebrada la Manga**, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del huila, que discurren por el Municipio de Rivera, en el Departamento del Huila, de conformidad a la solicitud de cancelación presentada.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **AMINTA POLANÍA BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 26.559.738 de Neiva (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

